



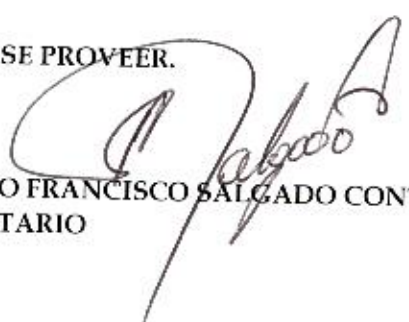
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA

Calle 3 No. 4 - 47 - Teléfono 3192668148 - 3177986689
Correo Institucional: jprmpalsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Guayabal de Siquima, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Al despacho de la señora Juez, informando que el pasado 1 de diciembre se recibió demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por Banco Agrario de Colombia S.A., contra Luz Mercedes Rodríguez Prieto, anexan poder especial, tres pagarés Nos. 4481850005440555, 031386100003953 y 031386100005048 por valor de (\$1.275.857,00, (\$3.500.000,00 y \$11.200.000,00, copia de la Escritura Pública 199 del 1 de marzo de 2021 y copia certificado vigencia, tablas de amortización de las obligaciones, estados de endeudamiento, Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Agrario de Colombia S.A., copia Escritura Pública No. 2932 del 3 de noviembre de 2021, certificado vigencia poder No. 2291, escrito de medidas cautelares,

SÍRVASE PROVEER.


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 14 de diciembre de 2021.

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR No. 253284089001 2021-00125-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada : LUZ MERCEDES RODRIGUEZ PRIETO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva singular reúne los requisitos señalados en el Art. 82, 83, 422 y 431 del Código General del Proceso, y de los títulos valores base de ejecución (Pagares) se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra de LUZ MERCEDES RODRIGUEZ PRIETO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.168.276, por las siguientes sumas de dinero representadas y derivadas de los pagarés Nos. 4481850005440555, 031386100003953 y 031386100005048.

1.- Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.275.857,00), por concepto de capital, correspondiente a la obligación No. 44818500005440555, contenida en el pagaré No. 44818500005440555, suscrito por la señora LUZ MERCEDES RODRIGUEZ PRIETO, con fecha suscripción 12 de mayo de 2016 y fecha de vencimiento 21 de enero de 2021, el cual fue allegado con la demanda.

2.- Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$47.112,00), por concepto de intereses remuneratorios, liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital señalado en la anterior pretensión, causados desde el 7 de diciembre de 2020 al 21 de enero de 2021.

3.- Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1º, liquidados mes a mes, conforme los liquida la tabla de equivalencias de la Superintendencia Financiera, exigibles desde el día 22 de enero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA
Calle 3 No. 4 - 47 - Teléfono 3192668148 - 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@ccndoj.ramajudicial.gov.co

4.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00) por concepto de capital, correspondiente a la obligación No. 725031380088854, contenida en el pagaré No. 031386100003953 suscrito por la señora LUZ MERCEDES RODRIGUEZ PRIETO, con fecha suscripción 9 de marzo de 2016 y fecha de vencimiento 23 de marzo de 2021, el cual fue allegado con la demanda.

5.- Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$361.793,00), por concepto de intereses remuneratorios, liquidados a una tasa variable (DTF + 7.0) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en la anterior pretensión, causados desde el 23 de septiembre de 2020 al 23 de marzo de 2021.

6.- Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 4º liquidado mes a mes, conforme los liquida la tabla de equivalencias de la Superintendencia Financiera, exigibles desde el día 24 de marzo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000,00) por concepto de capital, correspondiente a la obligación No. 725031380105380, contenida en el pagaré No. 031386100005048 suscrito por la señora LUZ MERCEDES RODRIGUEZ PRIETO, con fecha suscripción 20 de noviembre de 2018 y fecha de vencimiento 29 de mayo de 2021, el cual fue allegado con la demanda.

8.- Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$1.310.811,00), por concepto de intereses remuneratorios, liquidados a una tasa variable (DTF + 7.0) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en la anterior pretensión, causados desde el 29 de noviembre de 2020 al 29 de mayo de 2021.

9.- Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 7º liquidado mes a mes, conforme los liquida la tabla de equivalencias de la Superintendencia Financiera, exigibles desde el día 30 de mayo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Notificar personalmente a la demandada señora LUZ MERCEDES RODRIGUEZ PRIETO, de conformidad al Art. 291 y 292, del Código General del Proceso, y a efectos de surtir el traslado hágase entrega de copia de la demanda junto con sus anexos. Adviértasele que cuenta con cinco (05) días para el pago de la obligación o diez (10) días hábiles para excepcionar si lo estima conveniente.

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO.- Téngase a la doctora LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.516.700 de Bogotá y T.P. No. 118922 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la Entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y fines del poder conferido.

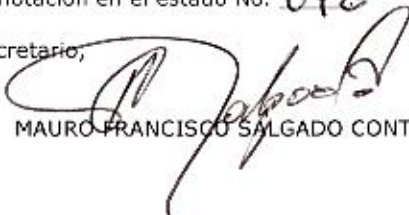
NOTIFÍQUESE.


MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy **15 DEC 2021** se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. **072**

El Secretario,


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS

